

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024022045 DE 17 de Mayo de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231230043 de 28 de agosto de 2023, el Señor Hugo Yepes Suica, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024002469 de 26 de febrero de 2024, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Ajustar el tamaño de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", de tal forma que ocupe al menos la décima parte de la cara principal de exhibición, toda vez que en el estudio efectuado dicha relación alcanzó a ser del 8% para las etiquetas de los tamaños 330 ml, 750 ml, 1000 ml, 8.45% para los tamaños 269 ml, 330 ml y 8.6% etiqueta circular.

2. Ampliar la formulación o composición del producto, discriminando la composición en base seca y húmeda.

Mediante escrito No 20241068791 de 20 de marzo de 2024, el Señor Hugo Yepes Suica, en calidad de Representante Legal, presentó respuesta del Auto No. 2024002469 de 26 de Febrero de 2024.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

Para Casa Cervecera Yepes S.A.S., se ha establecido el siguiente sistema de identificación de lote, el cual estará presente en el sistema interno de control de la empresa, así como en la etiqueta del producto. El sistema de marcación de lote se establece de la siguiente manera:

Sistema de identificación de lotes: Osc#.

Item:	Descripción:
Osc	Representa la abreviación del nombre de cerveza: Osc en este caso, que es la abreviación de la Cerveza Artesanal Oscura Estilo Sweet Stout.
#	Es el número consecutivo que registra los lotes fabricados por la empresa, en este caso, 00003.

Ejemplo de identificación de un lote: Osc00003.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024022045 DE 17 de Mayo de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL OSCURA ESTILO SWEET STOUT Marca  
GRAND BEER ARTESANAL CYEPES.  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013175  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER  
TITULAR(ES): CASA CERVECERA YEPES S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): TERRA CRUZ S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 5,1 % vol. (+/- 1 °).  
CLASIFICACION: CERVEZA  
EXPEDIENTE No.: 20261803  
RADICACIÓN No.: 20231230043

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL OSCURA ESTILO SWEET STOUT Marca GRAND BEER ARTESANAL CYEPES en las presentaciones comerciales de 269 mL, 330 mL, 750 mL, 1000 mL, 19.5 L, 29 L y 48.5 L.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 17 de Mayo de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Aura Riveros. Legal: Claudia Escobar L.  
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquisj\*